RESOLUCIÓN INTERNA No. GAF- 004- 2017

Desembolso de Transferencias a los Comisionados Municipales

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No 191-94 del 15 de diciembre de 1994, ratificado por Decreto No 2-95, de fecha 7 de febrero de 1995, se crea constitucionalmente el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No 153-95 emitido el 24 de octubre de 1995 se aprobó la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 8 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, establece: "La persona titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, gozará de independencia funcional, administrativa y técnica. El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos emitirá el reglamento de esta Ley y el mismo debe ser aprobado mediante acuerdo del Poder Ejecutivo a través del Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia".

CONSIDERANDO: Que el artículo 50 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos establece que los recursos financieros de la Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos serán utilizados para financiar las actividades administrativas, técnicas y de promoción en la protección, difusión y educación en derechos humanos y de los proyectos que hubiere aprobado oportunamente.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 51 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos establece que la institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos tendrá un presupuesto anual independiente para su funcionamiento, siendo la elaboración, administración y ejecución del presupuesto responsabilidad del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

CONSIDERANDO: Que el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), cuenta para el periodo 2014-2020, El Plan de Acción "Vanguardia de la Dignidad Humana", cuyo objetivo general es el respeto y promoción de la dignidad humana de todas (os) los habitantes y migrantes.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Municipalidades en su Artículo 59 indica que, a los Comisionados Municipales se le asignará una partida dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, a través del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, para gastos de oficina y movilización conforme a la partida correspondiente.

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional de la República, a solicitud del CONADEH, aprobó para la gestión 2017, en las cuentas Bienes y Servicios: financiamiento para atender a la petición de cubrir gastos de Oficina y movilización para los Comisionados Municipales en todo el país, por el valor de L.5,185,200.00.

POR TANTO,

Y en aplicación de los Artículos 9 numeral 9, 49 literal letra (a), 50 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; 3, 55, 56 y 57 del Reglamento de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; y Artículo 59 de la Ley de Municipalidades.

RESUELVE:

Primero

Asignar a cada Comisionado Municipal una partida presupuestaria por un valor máximo DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS CON CERO CENTAVOS (L.17,400.00) para gastos de movilización y útiles de oficina.

Segundo

Aprobar el Manual de Desembolso de Transferencias a los Comisionados Municipales el cual es parte integrante de esta resolución.

Tercero

Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas del CONADEH, la apertura de una nueva cuenta bancaria denominada CONADEH – COMISIONADOS MUNICIPALES, la cual será utilizada exclusivamente para el pago de las transferencias a los Comisionados Municipales.

Cuarto

Las Oficinas Regionales y Departamentales deberán solicitar a la Gerencia de Administración y Finanzas, la emisión de cheques a favor de los Comisionados Municipales que hayan cumplido con lo establecido en el Manual de Desembolso de Transferencias a los Comisionados Municipales.

La presente resolución entra en vigencia a partir del veintiséis (26) de mayo de dos mil diecisiete (17).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (17)

COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
DESPACHO
TEGUCIGALPA, M.D.C. HOND. C.A.

DR. H. ROBERTO HERRERA CÁCERES
Comisionado Nacional de los Derechos Humanos

ecc. archivo
RHC/MTF